

2. FINES DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS CURRÍCULA DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

Macarena Esteban Ibáñez

La Educación Ambiental en Europa varía según los países, a la vez que es el reflejo de las conductas producidas por las distintas políticas medioambientales de los mismos, ya que depende de los diversos problemas ambientales de los Estados miembro y la sensibilización popular de éstos hacia la Naturaleza. Esta sensibilización no se estableció de manera uniforme en toda Europa. Desde principios de la década de 1970, se produjo una clara divergencia entre Europa Occidental y Oriental¹. La mayoría de los países de Europa Occidental empezaron a introducir estrategias medioambientales para solucionar los problemas, consiguiendo algunas mejoras en el proceso. Sin embargo, los problemas ambientales no recibieron la misma atención en los países de Europa Oriental, en donde los regímenes políticos y económicos no dieron prioridad al Medio Ambiente hasta finales de 1980.

En cuanto a la implantación de la Educación Ambiental en los distintos Estados miembro de la UE, existe una gran diversidad de situaciones. La causa fundamental podría situarse en la procedencia de la iniciativa de los Ministerios correspondientes, responsables administrativos locales, los centros escolares o los organismos privados.

Cuando la Educación Ambiental se imparte dentro del sistema escolar (como sucede en la mayoría de los Estados miembro, si bien en grados diferentes) se hace de

¹ Cfr. Kara, I. (1992): «Geopolitics and the Environment: The case of Central Europe». *Environmental Politics* Nº 1 (2), pp. 186-195.

forma *disciplinar* o *interdisciplinar*. En el primer caso puede constituir una asignatura específica o integrarse en las materias escolares y en el segundo, puede impartirse de forma «transversal», recurriendo a los conocimientos de diversas disciplinas para tratar los temas ambientales o llevarlo a cabo mediante proyectos interdisciplinares, que se concretan en una propuesta de actividad.

En general las instancias internacionales, como expone Giolitto (1997), defienden la idea de que la EA no debe ser una disciplina escolar específica por diversos motivos:

- La EA no se limita a la enseñanza de la Ecología, sino que constituye ante todo una «educación», destinada a suscitar comportamientos y transmitir valores; por ello no puede llevarse a cabo en el marco de una disciplina única.
- Para poder analizar los problemas medioambientales y proponer soluciones, se requieren conocimientos de diversas disciplinas; de ahí que la EA no pueda dejarse en manos de un solo docente, que difícilmente podría abarcar todo el saber necesario.
- Es casi imposible ampliar el horario semanal añadiendo otra disciplina a los planes de estudios ya existentes².

En la Conferencia permanente de Ministros de Educación alemana (KMK)³ de 1980 se establecieron los objetivos de la Educación Ambiental en las asignaturas escolares tradicionales como enseñanza interdisciplinar a todos los niveles, y ocho años después, en 1988⁴, se incorporó también a la enseñanza profesional. En 1991 se propusieron una serie de recomendaciones complementarias para que la Formación Profesional respondiera de forma más directa a la necesidad de proteger el Medio Ambiente.

Esta postura es ampliamente reconocida por la mayoría de las legislaciones sobre educación: «*Para que resulte eficaz, la Educación Ambiental ha de estar integrada por un conjunto de actividades y procedimientos que favorezca un enfoque global, sistémico e interdisciplinar*»⁵.

² Giolitto, P. (1997): *Educación Ambiental en la Unión Europea*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo, p. 96.

³ En la Conferencia de Ministros de Educación de los Estados federados celebrada el 17 de octubre de 1980, sobre la función de los centros escolares en la Educación Ambiental, se deja constancia de la responsabilidad de todos los alemanes ante la conservación y protección de la Naturaleza.

⁴ Fecha en la que el Ministerio Federal de Educación y Ciencia publica el «Libro Blanco de la Educación Ambiental», base de la implantación de la Educación Ambiental en el sistema educativo en este país.

⁵ Ley de Grecia del 3 de abril 1991 en la que se contempla la inclusión de la Educación Ambiental en los programas de estudios y la creación de centros de EA para sensibilizar y formar a los alumnos, el profesorado y el público en general.

En **Austria**, la EA empezó a desarrollarse a mediados de los años sesenta. Pero no será hasta 1984 cuando los departamentos de los ministerios a cargo del Medio Ambiente creen un Grupo de Trabajo (GT) en Educación Ambiental con la finalidad de proteger la Naturaleza y el Medio Ambiente austríaco. A este GT siguieron iniciativas como el Decreto sobre Educación Ambiental en los centros escolares publicado por el Ministerio Federal de Educación y Arte en 1985. Destaca también el papel promotor que tuvo Austria, en 1986, en el Programa «Medio Ambiente y actividades escolares» dirigido por el CERI de la OCDE. En 1992, se creó en este país un fondo para la EA destinado a fomentar el desarrollo de programas de enseñanza basado en el Medio Ambiente. El Ministerio de Educación concede ayudas (aún en la actualidad) a los programas desarrollados en los centros escolares, al tiempo que publica sus resultados.

En **Francia**, las acciones en favor de la EA han estado orientadas a su integración en la escolaridad obligatoria. Su implantación se ha ido apoyando en los diversos textos normativos del Ministerio de Educación Nacional:

- La *Carta Constitutiva de la Educación Ambiental*, publicada el 29 de agosto de 1977, establece la Instrucción General sobre EA de los alumnos en materia de Medio Ambiente. En la misma se expresa también la necesidad de una formación (inicial y continua) de los enseñantes para afrontar el reto que supone este nuevo tipo de enseñanza
- *Protocolo de 1983*. Este texto, firmado el 15 de febrero de 1983 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Medio Ambiente, tiene la finalidad de fomentar una mayor integración de los aspectos medioambientales en los programas de estudios y en la organización pedagógica de los centros, con el fin de facilitar las actividades interdisciplinares sobre el Medio Ambiente.
- *Protocolo de 1993*. Texto firmado el 14 de enero de 1993 que modifica y actualiza el anterior protocolo. En él se integraron las aportaciones de la Conferencia de Río de Janeiro de 1992. La intención que anima este documento es que, al concluir la enseñanza obligatoria a los 16 años, los alumnos tengan unos conocimientos medioambientales básicos para desenvolverse en sociedad.

La implantación académica de la EA en el sistema educativo francés sigue las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional de la Investigación y la Tecnología⁶, pero las iniciativas y las disposiciones concretas relativas a las actividades proceden de los centros escolares, que disfrutaban de un amplio margen de autonomía para llevar a cabo su propio proyecto. Los temas transversales, entre los que se incluye la Educación Ambiental, figuran principalmente en estos programas al mismo tiempo que los profesores pueden decidir la forma y el contenido de su trabajo.

⁶ Es el Ministerio el que define la política educativa, sus objetivos, los programas y los niveles de los diplomas, al mismo tiempo que se responsabiliza de la formación y nombramiento de los docentes.

En **España** estamos asistiendo a un proceso de descentralización administrativa y de cambios en el actual sistema educativo. Esta situación tan heterogénea dificulta la adopción de medidas y la toma de decisiones acerca del desarrollo de una política global en Educación Ambiental.

El Seminario celebrado en 1988 en las Navas del Marqués (Ávila), fue el punto de partida para la posterior integración de la EA en el sistema educativo español, ya que en él se definen las bases de las posteriores estrategias nacionales en esta materia. Este hecho culminó en 1990 con la implantación de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que supuso la inclusión oficial de este tipo de educación en la legislación española.

La LOGSE incluye la Educación Ambiental en las áreas de enseñanzas facultativas como materia transversal. La Administración educativa establece el plan de estudios para el territorio MEC y para las Comunidades Autónomas, en colaboración con los distintos agentes de la comunidad educativa. Según esta Ley, el enfoque transversal consiste en la presencia de la Educación Ambiental en todos los niveles y todas las áreas de conocimiento del programa de estudios, que resultan impregnados por esa perspectiva educativa y, por tanto, interrelacionados. Este enfoque requiere tomar en consideración el contenido del centro escolar, que ha de analizarse detenidamente para precisar los objetivos y la función de los miembros de la comunidad educativa que participen en mayor o menor medida en el proyecto.

De esta manera se ha incluido la EA como materia transversal en los nuevos diseños curriculares que se han desarrollado a partir de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) aprobada en octubre de 1990 y que se viene implantando progresivamente desde el curso 1991-92. Tanto la ley como el posterior desarrollo curricular de los diferentes niveles educativos incluyen dentro de sus objetivos prioritarios la educación y concienciación en temas ambientales, dándose una gran importancia a la EA desde la Educación Infantil y, más concretamente, a nivel de Educación Primaria y Secundaria.

En **Dinamarca** existe una larga tradición de descentralización escolar y una estrecha interacción entre el poder legislador y las iniciativas locales. La Educación Ambiental se imparte a través de actividades respaldadas por el Ministerio de Enseñanza o por centros locales. Esto se explica porque los centros de enseñanza básica y de primer ciclo de enseñanza secundaria dependen en su mayoría de las autoridades locales mientras que las escuelas superiores y las universidades dependen del Estado.

Los comienzos de la EA en este país tuvieron su origen en la preocupación personal de algunos profesores, que ante la gran avalancha de problemas medioambientales existentes en los años sesenta, comenzaron a intentar concienciar a sus alumnos de su

importancia y de los daños que éstos producen en la sociedad. Con la Ley de Enseñanza Fundamental de 1975, se lleva a cabo en este país un gran adelanto en EA pues, entre otros aspectos, se expone que, de una forma general, la educación debe poner en contacto a los alumnos con los problemas que le rodean habitualmente, siendo el deterioro del Medio Ambiente uno de ellos. Así, en las observaciones adjuntas a esta Ley se precisa que la Educación Ambiental ha de integrarse en las distintas asignaturas.

Al igual que en muchos otros países, la Educación Ambiental en **Portugal** sigue un desarrollo paralelo a la incorporación de la problemática medioambiental en las estructuras estatales. La EA quedó realmente integrada en la enseñanza, a partir de 1986, fecha de publicación de la Ley de Bases del Sistema Educativo. Esta Ley, al tener como principios generales de la educación el desarrollo pleno de los individuos y la formación de ciudadanos comprometidos en la protección del Medio, establece también una serie de finalidades en la EA y la Educación del Consumidor.

Posteriormente, la reforma de 1989⁷ incluye a la EA como parte de la formación personal y social del sujeto, hecho que constituye un verdadero enfoque transversal. Así pues, en **Portugal** puede abordarse la Educación Ambiental desde la Educación para la Salud, la Educación Sexual, la Educación del Consumidor, la Ecología y la Educación para los Derechos. Si bien, principalmente, la Educación Ambiental va a estar ligada a la Educación del Consumidor. En la actualidad, la EA figura entre las asignaturas del programa de estudios de este país⁸, a la vez que se practica de forma multidisciplinar en una estructura particular denominada «espacio escolar» que tiene carácter obligatorio para todos los alumnos y permite realizar proyectos multidisciplinarios, para contribuir a despertar el interés de los alumnos por los problemas ambientales. A su vez, las actividades complementarias -que se realizan a través de grupos o asociaciones facultativas- constituyen una posibilidad para favorecer las iniciativas de los niños ante la problemática del Medio Ambiente.

El Gobierno del **Reino Unido** ha situado el Desarrollo Sostenible en un lugar preponderante de la política británica, creando organismos para la defensa del Medio

⁷ En 1989, un grupo de trabajo interministerial (Ministerio de Educación y Ministerio de Medio Ambiente) propuso los contenidos de un programa para integrar la Educación Ambiental y la Educación del Consumidor en las asignaturas de la enseñanza básica obligatoria y en la enseñanza secundaria, en el espacio escolar y en las actividades curriculares complementarias.

⁸ El Plan Nacional de Política Medioambiental del 24 de Mayo de 1993, establece los objetivos que han de alcanzarse en este sector hasta el año 2001 y recoge explícitamente medidas relativas a este tipo de educación.

⁹ Ley de la Reforma de la Enseñanza (*Education Reform Act*) por la que se establece un Programa Escolar Nacional Obligatorio (*National Curriculum*). En este programa se determinan los objetivos, los conocimientos y aptitudes correspondientes a todas las asignaturas que figuran en el programa, así como los sistemas de evaluación y los programas de estudios.

Ambiente, tales como el Comité del Gobierno Británico en materia de Desarrollo Sostenible. Pero es a partir de la reforma de la enseñanza de 1988⁹ cuando se establecen una serie de objetivos para los centros escolares con respecto a la implantación de la Educación Ambiental. El método para llevarla a cabo no se impone a los profesores, y los problemas medioambientales pueden abordarse desde varias disciplinas obligatorias. En este país tienen carácter prioritario las iniciativas locales por lo que va a ser competencia de los centros escolares determinar la práctica de la Educación Ambiental y de organizar y gestionar los proyectos escolares relacionados con ésta. Son también numerosas las iniciativas nacionales, organizadas por diversos organismos tanto privados como públicos¹⁰, en los que pueden participar los centros escolares. En los últimos años es importante además la colaboración de las ONGs.

Con respecto a la implantación de la EA en el sistema educativo de **Luxemburgo** y teniendo en cuenta que la Administración educativa de este país tiene una estructura centralizada y el Ministerio de Educación es el principal responsable de la educación, podemos establecer que es a partir de 1991 con la publicación de los nuevos planes de enseñanza primaria y preescolar respectivamente, cuando se empieza a conceder un lugar importante a la EA, formando parte de un área particular denominada «Iniciación a las Ciencias» que incluye también la Educación para la Salud. En cuanto a la enseñanza secundaria, son los programas de Biología, Educación Cívica y Moral los que incluyen de forma más clara las cuestiones ambientales.

Considerando que **Italia** es un país de régimen educativo centralizado tanto a nivel de educación primaria como media -administradas todas ellas por el Ministerio de Instrucción Pública- la implantación de la Educación Ambiental va también a atenerse a las leyes nacionales y a los decretos y a las normas emitidos por la Administración Central. Desde 1991, existe en este país, un Convenio entre los Ministerios de Educación y Medio Ambiente para el desarrollo de esta materia, apoyados por instituciones como el Ente Nacional para la Energía y el Ambiente que pone a disposición de los centros su material didáctico¹¹.

En la actualidad se considera que lo más oportuno es crear lazos entre las disciplinas relacionadas con la EA como pueden ser la Geología, las Ciencias, la Geografía, la Historia, la Arqueología, etc, para orientar las diversas contribuciones hacia un objetivo único que consiste en el perfecto y total conocimiento del Medio Ambiente. Cada centro escolar o instituto elabora su programa y puede crear su propio perfil educativo, siendo la Educación Ambiental uno de los aspectos educativos que figura entre los perfiles seleccionados con mayor frecuencia.

¹⁰ Entre estos organismos caben destacar el DfEE, el DeoTR y el CEE.

¹¹ Cfr. Moroni, A. (1988): «Educazione Ambientale: obiettivi, contenuti, metodi prospettive». En Mazzoni, A.: *Ambiente, Cultura, Scuola*. Franco Angel, Milano.

Grecia es otro de los países centralizados a efectos educativos. El Ministerio de Educación y Cultura ejecuta todas las acciones fundamentales y toma las decisiones oportunas. Sólo las universidades gozan de cierta autonomía, por lo que en la aplicación de la Educación Ambiental este país va a depender totalmente del Estado. La Ley de 31 de julio de 1990 y la Ley de 3 de abril de 1991 son el comienzo del reconocimiento de la EA como parte de la educación primaria y secundaria griega. En ellas se recogen la posibilidad de incluir la EA en los programas de estudio de estos niveles a la vez que se promueve la creación de centros específicos de Educación Ambiental.

Sin embargo, también hay notas discordantes en el enfoque transversal. Según el informe griego¹², por ejemplo, si los profesores han asumido la necesidad de poner en práctica la EA y desean hacerlo, se enfrentan al problema de tener que limitarse a la enseñanza de una asignatura concreta porque tan sólo puede explicarse esta materia en dichas asignaturas.

A tenor de lo expuesto y desde el punto de vista académico, como apreciamos en la Tabla 2.12, las disciplinas en que puede apoyarse la EA pertenecen a varios campos: científico, socioeconómico, de la expresión, etc. En **España** al igual que en **Francia** se vincula generalmente la EA a la Educación Cívica, la Educación Física y las Ciencias Naturales y Sociales mientras que en **Finlandia** por ejemplo el Medio Ambiente se aborda también en la Educación Artística y en **Alemania** se integra en la Biología y en la Economía. En **Irlanda, Portugal, Grecia y Dinamarca** se trata en clases de Ética, Higiene y Sanidad.

En conclusión, la elección de determinadas disciplinas en las que se desarrollen los temas ambientales constituyen un claro reflejo de las orientaciones específicas de cada Sistema Educativo y, por tanto, de cada cultura. Al mismo tiempo la EA va a exigir que los conocimientos necesarios para entender el entorno natural y humano no se transmitan a los alumnos a través de las asignaturas escolares. De ahí que para estudiar un tema medioambiental global sea preciso relacionar las aportaciones de diversas asignaturas donde prevalece el componente físico, económico y social. De esta forma se abordan los nuevos ámbitos educativos denominados «temas transversales». Teóricamente, hemos podido comprobar que todos los sistemas educativos reconocen o afirman la integración de la Educación Ambiental como impregnación interdisciplinar a todos los niveles, pero en realidad, y a título personal, consideramos que quizás la solución más eficaz sea reunir a los profesores organizando el horario de manera que pueda aplicarse el enfoque transversal.

¹² Conforme a las leyes griegas de 1990 y 1991, la EA se lleva a cabo en Grecia mediante proyectos medioambientales que regulan principalmente: la participación de los profesores en programas, la posibilidad de realizar programas de Educación Ambiental dentro y fuera del horario lectivo y la financiación de dichos programas.

En la Unión Europea, la transversalidad y los proyectos medioambientales -aún no siendo dos enfoques excluyentes- distan de estar generalizados, pues el propio hermetismo de los sistemas educativos, dificulta la integración de estos últimos. Los proyectos medioambientales que se están llevando a cabo se adaptan al horario lectivo (semanas dedicadas al estudio de un tema, clases de Medio Ambiente, clases de Naturaleza, etc.) y suelen abordar sólo el estudio de un tema concreto: agua, bosque, capa de ozono, energía, agricultura, contaminación local, etc. El problema de este tipo de proyectos es que la idea de protección del Medio Ambiente no es continua y se corre el riesgo de que se quede en algo puntual.

BIBLIOGRAFÍA.

- AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE (1998): *Medio Ambiente en Europa. El Informe Dobrás*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo.
- COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO (1992): *Nuestro futuro común*. Alianza Editorial. Madrid.
- ENCABO PEÑARANDA, J. (1998): «Política medioambiental en la Unión Europea». En González Hernández, A. (Coord.) (1998): *Política de la Educación*. DM. Murcia, pp. 293-321.
- GIOLITTO, P. (1997): *Educación Ambiental en la Unión Europea*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo.
- KARA, I. (1992): «Geopolitics and the Environment: The case of Central Europe». *Environmental Politics* N° 1(2), pp. 186-195.
- MARTÍNEZ, J. (1995): «La política ambiental de la Unión Europea». En Ortega, P. y López, F. (Coord.): *Educación Ambiental: Cuestiones y propuestas*. Caja Murcia. Murcia, pp. 121-142.
- MORONI, A. (1988): «Educazione Ambientale: obiettivi, contenuti, metodi prospettive». En Mazzoni, A.: *Ambiente, Cultura, Scuola*. Franco Angel, Milano.
- PAREJO ALFONSO, L. LUDWING KRÄMER y OTROS (1996): *Derecho medioambiental en la Unión Europea*. Mc Graw-Hill. Madrid.
- VIESCA, J. (1998): *La Unión Europea en Internet*. Anaya Multimedia. Madrid.